



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Dispusa esta proposicion si se hubieren & especifica  
uno por uno. Con el justo objeto de que semejan-  
te clase de hombres se abuyente del indicado litio  
publico y se les prohiba absolutamente tener mer-  
ca, intervencion ni conocimientos aun remotam<sup>te</sup>  
en semejante negocio o que diga alguna conecion  
con los granos, y que por este medio los consumi-  
dores se surtan sin interceptacion de otros generos  
& primera necesidad lo hace presente a la Ciud.  
para que dicte la providencia que juzgue mas o por-  
tuna y sea bastante a cortar de una vez tan crimi-  
nales abusos. En vista de la proposicion que an-  
tecede y despues de haber meditado la importancia  
de cortar los abusos de que trata en perjuicio gen.  
del vecindario, Acuerdo: que se establezca una Co-  
mision de este Ayuntamiento que vigile con la  
mayor energia en esta ciudad y su jurisdiccion  
para evitar dhos. abusos, denunciando ante el  
S<sup>r</sup>. Corregidor a los que contravengan a las re-  
glas establecidas por la R. pragmática expedida  
para el libre comercio de granos y ordenes pos-  
teriores, lo que se publique por bando y edictos  
en los sitios acostumbrados, para cuya comision  
nombró a los S<sup>res</sup>. D. Pedro Josef Mendiña, Reg<sup>or</sup>.

